

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 176/2016

Convenio o Acuerdo: Agropecuario
Expediente: 14/01/0007/2016
Fecha: 20/01/2016
Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz
Código: 14000675011982

Visto el texto de los Acuerdos adoptado el día 15 de enero de 2016, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Campo de la Provincia de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA ÚNICA

Reunidos el viernes 15 de enero de 2016, a las 13:00 horas en la sede de ASAJA CÓRDOBA, sita en Avenida de la Torrecilla s/n, de Córdoba, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial del Campo de Córdoba, según establece el artículo 6 y 7 del mismo para proceder a la revisión salarial para el año 2016,

ASISTENTES

Por ASAJA: Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, Rafael Navas Ferrer, Rafael Castellano Pastor e Inés Romero Gómez.

Por UAGA-COAG: Carmen Quintero Morales.

Por UGT: Pedro Téllez Guerrero, Rafael Carmona Rodríguez, Olivia Baena Cobos, Teodoro Gómez Hoyo y Sebastián Expósito Molina.

ACUERDAN

1. Según el artículo 27 del Convenio Colectivo del Campo en Córdoba 2013-2016: "Se fija una subida de las tablas salariales y de todos los conceptos económicos (publicadas en el BOP Córdoba nº 25 de 5-2-2014) en un 2,65% durante la vigencia del Convenio a razón de:

Año 2014: 0,88%.

Año 2015: 0,88%.

Año 2016: 0,88%.

Los salarios aplicables en el año 2016, a partir de la publica-

ción en el BOP Córdoba, aparecen en la tabla salarial anexa con el incremento incorporado.

2. De acuerdo con el anterior artículo, se procede a actualizar para el año 2016 las tablas salariales y todos los conceptos económicos del Convenio Colectivo del Campo en Córdoba 2013-2016, con una subida del 0,88% sobre los salarios que han venido aplicándose en el año 2015 (publicados en el BOP Córdoba nº 51 del 12 de febrero de 2015).

3. Remitir la presente acta y su anexo, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación de la actualización salarial para el año 2016 del Convenio del Campo en Córdoba 2013-2016 que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Facultar a D. Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 14:00 horas del día antes indicado, extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

UGT, firma ilegible. ASAJA-CÓRDOBA, firma ilegible. UAGA-COAG, firma ilegible.

ANEXO I

ACTUALIZACION SALARIAL AÑO 2016 CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO EN CÓRDOBA 2013-2016

Capítulo sexto

Régimen económico

Artículo 22º. Plus de Distancia

La empresa podrá optar por habilitar un medio de transporte adecuado. De no ser así, si el trabajador utilizase un medio de transporte propio, el empresario previo acuerdo con los trabajadores establecerá el número de vehículos que fueran necesarios y abonará por vehículo a razón de

0,19 €/ Km.: 1 ocupante/Ud. vehículo.

0,21 €/ Km.: 2 ocupantes/Ud. vehículo.

0,23 €/ Km.: 3 ocupantes/Ud. vehículo.

0,26 €/ Km.: 4 ocupantes/Ud. vehículo.

0,30 €/ Km.: 5 ó más ocupantes/Ud. vehículo.

Aquel centro de trabajo que excedan del domicilio del trabajador más de 50 km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna los requisitos de habitabilidad o bien abonar este plus de distancia.

Artículo 23º. Desgaste de herramientas

Se establece un plus de desgaste de herramientas, cuya cuantía será de 0,30 euros/día de trabajo y se abonará siempre que el/la empresario/a no facilite las herramientas al/la trabajador/a.

Artículo 25º. Plus de maquinaria

Para aquellos trabajos o faenas agrícolas que se realicen con motosierra, desbrozadora forestal y con vibrador de gasolina, se le aplicará, sobre el salario base, un plus de maquinaria de 0,41 €/ hora trabajada.

Artículo 27º. Incremento salarial

Se fija una subida de las tablas salariales y de todos los conceptos económicos (publicadas en el BOP Córdoba nº 25, de 5-2-2014) en un 2,65% durante la vigencia del convenio a razón de:

Año 2014: 0,88%.

Año 2015: 0,88%.

Año 2016: 0,88%.

Los salarios aplicables en el año 2016, a partir de la publicación en el BOP Córdoba, aparecen en la tabla salarial anexa con

el incremento incorporado.

ANEXO II

Recolección de espárragos

Salario mínimo garantizado, aunque el/la trabajador/a no llegue a 35 Kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable: 48,64 euros/día.

A partir de los primeros 35 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 1,39 euros/Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,71 euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajos almacén: 45,02 euros/día.

Domingos y festivos

Siempre que el/la trabajador/a haya acumulado seis jornales durante la semana, tendrá un salario de:

- Recolección de espárragos: 72,38 euros/día.
- Auxiliar de recolección y trabajos de almacén: 67,54 euros/día.

Definiciones

Espárragos de 1ª: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. Según normas internacionales.

Espárrago de 2ª. Será aquel espárrago de cabeza abierta verde, sin ramificar o violeta y aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

Espárrago verde

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 60 Kg/día de espárrago de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable: 46,62 euros/día.

A partir de los primeros 60 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,71 euros /Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,35 euros./Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores/as de almacén: 45,02 euros/día.

Definiciones

Espárrago verde de 1ª. Será aquel verde, no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del/la trabajador/a, con una longitud mínima de 24 cm.

Espárrago verde de 2ª. Será aquel espárrago que no cumpla alguna de las características que define el espárrago de 1ª.

Espárrago bajo plástico negro.

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 38 kg/día de espárragos de primera siempre que sea por circunstancias a él no imputables: 46,79 euros/día.

A partir de los primeros 38 Kg, el precio de la recogida será el siguiente: Recolección espárragos de primera: 0,98 euros/kilo.

Recolección espárragos de segunda: 0,49 euros/Kilo.

Auxiliar de recolección y Trabajadores de almacén: 42,42 euros/día.

Pesador de espárragos

Cuando así lo soliciten los/las trabajadores/as, el pesador de la recolección de espárragos, será elegido por estos, entre una ter-

na o propuesta del/a empresario/a, pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el/la trabajador/a afectado/a.

ANEXO III

La recolección de algodón de 1ª se fija en 0,72 euros/kg.

La recolección de algodón de 2ª será a convenir entre las partes

ANEXO IV

Recolección a Destajo en Bujalance

Teniendo en cuenta los usos y costumbres de Bujalance y que tradicionalmente la limpia de aceituna fue costeada por personal aportado por las partes y que en la actualidad, por los sistemas mecánicos empleados, entre personal no interviene en dicha limpieza, se fija como aportación de cada parte el 50% del costo que suponga la contratación de éstos sistemas en Bujalance.

En todo caso la aportación del/la trabajador/a en la presente campaña no excederá de 0,55 Ptas./kg.

Los precios para la recolección de aceituna a destajo serán los siguientes:

Besanas de más de 30 Kg: 31,56 Ptas/Kg.

Besanas de menos de 30 Kg: 32,49 Ptas/Kg.

Debido a la dificultad de poner euros por kilo, el cálculo se hará en pesetas / kilo y el total se pasará a euros.

ANEXO V

Campaña Ajos

El precio del ajo cortado de tallo y raíz será de 1,64 € por caja recogida de 20 kg. netos, a razón de 0,08 €/ kg.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL CAMPO DE CÓRDOBA AÑO 2016

TRABAJADORES FIJOS 2016	SALARIO €	
Técnico de grado superior	27,53	27,53
Técnico de grado medio	27,53	27,53
Capataces titulados	27,53	27,53
Encargado	27,53	27,53
Manigero	27,01	27,01
Casero	26,40	26,40
Maquinista	27,53	27,53
Oficial de 1ª	27,53	27,53
Tractorista de 1ª	27,53	27,53
Oficial Administrativo	27,53	27,53
Auxiliar Administrativo	27,01	27,01
Oficial de 2ª	27,01	27,01
Tractorista	27,01	27,01
Hortelano	27,01	27,01
Mayoral	27,01	27,01
Ganaderos y pastores	26,40	26,4
Guardas y guardas jurado	26,40	26,4
Trabajadores cualificados	27,01	27,01
Trabajadores no cualificados	26,40	26,4
Trabajadores en explotaciones forestales o cinegéticas	27,01	27,01

TRABAJADORES EVENTUALES-TEMPOREROS 2016

	Euros/día	P.beneficios	Total €/día	
Preparados de Tierra	42,181	0,425	42,61	42,61
Labores	42,181	0,425	42,61	42,61
Siembra	42,181	0,425	42,61	42,61
Resiembra	42,181	0,425	42,61	42,61
Abonado	43,101	0,425	43,53	43,53
Recolección	43,101	0,425	43,53	43,53
Labores de tracción animal	42,181	0,425	42,61	42,61
Tratamientos fitosanitarios	50,621	0,425	51,05	51,05

Escarda	43,101	0,425	43,53	43,53
Aclare	43,101	0,425	43,53	43,53
Despunte	43,101	0,425	43,53	43,53
Trilla	42,181	0,425	42,61	42,61
Carga y descarga	43,886	0,425	44,31	44,31
Secadores	43,101	0,425	43,53	43,53
Trabajos en semilleros y viveros (auxil.de la propia explotación)	42,181	0,425	42,61	42,61
Oficios Clásicos	43,101	0,425	43,53	43,53
Trabajadores mecanizados				
Tractorista	43,101	0,425	43,53	43,53
Conductor de cosechadora	43,887	0,425	44,31	44,31
Conductor de máquina autopropulsada	43,101	0,425	43,53	43,53
Conductor tractorista (con carné de 1º)	43,887	0,425	44,31	44,31
Conductor de motocultor	43,101	0,425	43,53	43,53
Trilladora y empacadora	43,101	0,425	43,53	43,53
Tratamientos Fitosanitarios	50,621	0,425	51,05	51,05
Auxiliar de mecanización	42,181	0,425	42,61	42,61
Tractorista de 1º	43,887	0,425	44,31	44,31
Capataces de riego	43,887	0,425	44,31	44,31
Cortadores de tierra	43,101	0,425	43,53	43,53
Riego de pie	43,887	0,425	44,31	44,31
Riego de aspersión	43,887	0,425	44,31	44,31
Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalación y acequias	42,181	0,425	42,61	42,61
Viñedo				
Plantación y arranque	43,887	0,425	44,31	44,31
Trabajos de alzada	42,181	0,425	42,61	42,61
Podadores e injertadores	43,887	0,425	44,31	44,31
Personal de recolección	42,181	0,425	42,61	42,61
Castra y "despampanel"	42,181	0,425	42,61	42,61
Personal auxiliar de bodega	42,181	0,425	42,61	42,61
Olivar				
Plantación y arranque	43,887	0,425	44,31	44,31
Cava de pies y roce	42,181	0,425	42,61	42,61
Injertado	43,887	0,425	44,31	44,31
Poda y Limpia				
Maestro y Oficial de 1º	43,887	0,425	44,31	44,31
Oficial cortador	43,101	0,425	43,53	43,53
Desvareto, recogida y quema de ramón	42,181	0,425	42,61	42,61
Recolección de almazara	42,181	0,425	42,61	42,61
Auxiliar de recolección	42,181	0,425	42,61	42,61
Recolección de verdeo	43,101	0,425	43,53	43,53
Almazaras Agrícolas				
Maestro de almazara	43,887	0,425	44,31	44,31
Oficial de almazara	43,887	0,425	44,31	44,31
Oficial laboratorio almazara	43,887	0,425	44,31	44,31
Auxiliar laboratorio almazara	43,101	0,425	43,53	43,53
Auxiliar administrativo almazara	43,101	0,425	43,53	43,53
Peón de almazara	42,181	0,425	42,61	42,61
Frutales				
Plantación y arranque	43,887	0,425	44,31	44,31
Podador, injertador y talador	43,887	0,425	44,31	44,31
Aclareo de frutos	43,101	0,425	43,53	43,53
Recolección de frutos en general	43,887	0,425	44,31	44,31
Recolección de cítricos	47,227	0,425	47,65	47,65
Envasadores y cargadores	43,101	0,425	43,53	43,53
Trabajadores almacén y transporte	43,101	0,425	43,53	43,53
Especies Forestales				
Acondicionamiento de terrenos	42,181	0,425	42,61	42,61
Plantación	43,101	0,425	43,53	43,53
Poda y limpia de árboles en general y monte	43,887	0,425	44,31	44,31

Rejadores de corcho	43,887	0,425	44,31	44,31
Cargadores y restantes faenas	43,101	0,425	43,53	43,53
Actividades cinegéticas	42,181	0,425	42,61	42,61
Remolacha y Tubérculos				
Arranque	43,887	0,425	44,31	44,31
Descoronado y carga				
Bajo Guadalquivir	44,549	0,425	44,97	44,97
Alto Guadalquivir	43,887	0,425	44,31	44,31
Ganadería				
Ganaderos y pastores	42,181	0,425	42,61	42,61
Esquiladores	43,887	0,425	44,31	44,31
Ganado de montanera	42,181	0,425	42,61	42,61
Recolección y acondicionamiento de cultivos y forrajeras	42,181	0,425	42,61	42,61
Cultivos hortofrutícolas				
Sandías, melones, alcachofas y lechugas	43,887	0,425	44,31	44,31
Hortelano en general	43,101	0,425	43,53	43,53
Recolección	43,101	0,425	43,53	43,53
Otros cultivos y Trabajos específicos				
Trabajos específicos del tabaco	43,101	0,425	43,53	43,53
Recolección del tabaco	43,101	0,425	43,53	43,53
Siembra de ajos	43,101	0,425	43,53	43,53
Recolección de ajos	43,101	0,425	43,53	43,53
Trabajos de cercas de alambre y otros	43,101	0,425	43,53	43,53
Trabajos de almacén	42,181	0,425	42,61	42,61
Trabajos de apicultura	43,887	0,425	44,31	44,31
Cebollas *				
Recolección	43,101	0,425	43,53	43,53
Otras faenas	42,181	0,425	42,61	42,61

Hay varias firmas ilegibles.